

Visto el citado precepto y los de general y pertinente aplicación,

Dispongo

A los efectos de las presentes actuaciones, se declara insolvente provisional, por ahora al ejecutado, Ruslan Ushakov, con NIE: 3031477-P y último domicilio conocido en C/ Estambul n.º 35, San Pedro del Pinatar (Murcia), sin perjuicio de que llegara a mejor fortuna y pudieran hacerse efectivas en sus bienes, las cantidades que por principal y costas está obligado a satisfacer.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer Recurso de Reposición en el plazo de Cinco días; y una vez firme, archívense las actuaciones sin más trámite. Todo ello, previa notificación en edictos al ejecutado, que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Así lo manda y firma el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez, don Juan Carlos Aparicio Tobaruela, del Juzgado de lo Social número Tres de Almería y su provincia.

Y para que conste y sirva de notificación a el/los demandado/s, Ruslan Ushakov, que se encuentra/n actualmente en ignorado paradero, y que tuvo su último domicilio conocido en c/ Estambul n.º 35, San Pedro del Pinatar (Murcia), expido el presente en Almería a veintisiete de marzo de dos mil seis.—El Secretario.

De lo Social número Tres de Granada

4568 Autos 85/2006.

Doña Mercedes Puya Jiménez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Granada.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 85/2006 a instancia de la parte actora don Ramón Romera del Castillo, contra Porfirio Corbalán Fernández, Virginia Romera del Castillo, Oscatex, S.L., Butter, S.L., Selecciones Industriales Corbalán, S.L. y Babyexpert, S.L., sobre despido, se ha dictado Sentencia, de fecha de hoy, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«Estimando parcialmente la demandada interpuesta por don Ramón Romera del Castillo, contra don Porfirio Corbalán Fernández, doña Virginia Romera Del Castillo, Babyexpert, S.L., Oscatex SL, Selecciones Industriales Corbalán, S.L. y Butter, S.L., debo declarar y declaro improcedente el despido del actor, producido en 9/01/06, condenando a las demandadas don Porfirio Corbalán Fernández, doña Virginia Romera del Castillo, Babyexpert, S.L. y Oscatex, S.L., en forma solidaria, a que a su elección y en el plazo de cinco días desde la

notificación de esta resolución, procedan a la readmisión del trabajador a su puesto de trabajo o le indemnicen en la suma de 24.993,22 €, y en cualquiera de los casos al pago de los salarios de tramitación, y desestimándola también en parte, debo absolver y absuelvo a los codemandados Selecciones Industriales Corbalán, S.L. y Butter, S.L. de lo pretendido en su contra. Y ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que, en su caso y dentro de los límites legales pueda recaer en el Fogasa.

Adviértase a las partes al notificarles esta resolución que contra la misma, procede interponer recurso de suplicación, para ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en término de cinco días, a contar del siguiente a su notificación, mediante comparecencia ante este Juzgado o por escrito dirigido al mismo, de acuerdo con lo establecido en el Texto de Procedimiento Laboral, y a la parte condenada en su caso, al momento de anunciar el Recurso, que deberá presentar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad objeto de la condena, en la cuenta titulada (Cuenta de Depósitos y Consignaciones), abierta a tal efecto en el Banco Banesto, Oficina 4290, debiendo especificar en el impreso, que el número de procedimiento es 1734/0000/65/0085/06, haciendo constar el concepto a que se refiere la consignación. Así mismo, y al momento de la interposición de dicho recurso deberá presentar resguardo acreditativo de haber depositado en la misma cuenta la cantidad de 150,25 euros.- Así por ésta mi Sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo, Eloy López Nieto».

Y para que sirva de notificación a: Oscatex, S.L., Butter, S.L. y Selecciones Industriales Corbalán, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en «Boletín Oficial de la Región de Murcia», con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Granada a veintitrés de marzo de dos mil seis.—El/La Secretario Judicial.

De lo Social número Dos de Valencia

4569 Autos n.º despidos-000189/2006.

N.I.G.: 46250-44-4-2006-0003445

Demandante: Desamparados Fernández Campañario

Defensa: Cezon Marti, Olga

Demandado: Movimiento Max & Brown, S.L. y Fondo de Garantía Salarial,

Don José Miguel de Ángel Cubells, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos despidos - 000189/2006 a instancias de Desamparados Fernández Campanario contra Movimiento Max & Brown, S.L. y Fondo de Garantía Salarial en el que, por medio del presente se cita a Movimiento Max & Brown, S.L., quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en Avenida del Saler, 14-2.º Amarilla al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día veintisiete de abril a las 11,15 horas, con advertencia de que el juicio

no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

Asimismo, deberá efectuarse la publicación del presente edicto, al menos con quince días de antelación a la fecha señalada para los actos de conciliación y/o juicio reseñada anteriormente a tenor del art. 82.3 de la L.P.L.

Igualmente se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Valencia, a veintiocho de marzo de dos mil seis.—El Secretario Judicial.